

Demandante: Carlos Mario González Vélez y otros
Radicado: 05001 31 05 016 **2019-00006** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620190000600 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CARLOS MARIO GONZALEZ VELEZ, LUIS ALBERTO ESTRADA RUIZ, JUAN CARLOS ZABALA MARTINEZ y ALBA LUZ ZAPATA MORALES** contra **COMPAÑÍA DE ASEOS “ASEOCAR” LTDA y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, mediante documental N° 35 del expediente digital, reposa escrito presentado por la Dra. MARIA EUGENIA FLOREZ GENES y en el que acepta el nombramiento como curador para representar los intereses de la codemandada ASEOCAR LTDA.

Solicita igualmente la curadora, se le impartan directrices para proceder con el ejercicio del cargo para el cual fue designado, a lo que se accederá.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los derechos al debido proceso, derecho de defensa y garantías procesales, y dando aplicación a lo establecido en los numerales 12 y 14 del artículo 42 del Código General del Proceso, y en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en lo referente al trámite del expediente digital¹, este Despacho judicial accede a la solicitud presentada por el curador, y ordena enviar el link del expediente digital al correo electrónico notificacionesjudiciales@icneaabogados.com para lo cual se le correrá traslado por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el art. 74 del C.P. del Trabajo y la S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

Primero: DAR POR NOTIFICADA a la demandada **ASEOCAR LTDA** a través de **CURADOR AD LITEM** designado para ello mediante auto de fecha 22 de enero de 2024.

¹ **CIRCULAR PCSJC20-27**, Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. Plan de digitalización de expedientes.
C I R C U L A R DESAJMEC21-10, Inicio digitalización y conformación del expediente digital

Segundo: **ENVIAR** el link del expediente al correo electrónico notificacionesjudiciales@icneaabogados.com, dirección del CURADOR AD-LITEM designado, para que conteste la demanda en la dirección electrónica para notificaciones judiciales j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya notificación se entenderá surtida en los términos del inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022².

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

² **Ley 2213 de 2022.** - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e76b9b383b40c85f7452cff9589f1654f66bb52acbc2db1b25a800a24abfc9**

Documento generado en 04/03/2024 08:55:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>